

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA CRUZ:

El Memorándum N° 3243-2024/MDLC-GM-G, Informe N° 282-2024/MDLC-OGAJ, Nota de Coordinación N° 125-2024/MDLC-GAT, Nota de Coordinación N° 161-2024-MDLC-SPUYC-ARQ. BENOLI, el ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024/MDLC-SG; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N°30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en ambas normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley;

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el art. 195° inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, mecanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la Ley de Bases de la Descentralización clásica como una competencia exclusiva del nivel de Gobierno Local: "inc. a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43° señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana";

Que, el inciso 1) Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala como atribución de los Regidores del Consejo, proponer proyectos de Ordenanza y Acuerdos;

Que, así también el Artículo 39° del referido cuerpo normativo señala que, los consejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones del Concejo, por su parte el Artículo 40° de la misma Ley establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario Decreto Legislativo N°816, y respectivamente la Ley de Tributación Municipal — Decreto Legislativo N° 776, de manera sistemática establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 195°incisos 3) y 8) de nuestra Constitución Política, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas; así como regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a Ley;

Que, según el Artículo 79° y 90° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, requisitos para el otorgamiento de la Venta de Demasia, para que la Municipalidad Distrital o Provincial, cuando

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de setiembre del 2024.

corresponda emita la Demasia, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos:

1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de DNI.
 2. Copia Literal de dominio expedida por SUNARP antigüedad no mayor a 30 días calendario.
 3. Identificación del solicitante.
 - a) PERSONA JURIDICA: Copia de DNI.
 - b) PERSONA NATURAL: Copia de DNI y vigencia del poder de representación.
 4. Boleta de habilitación de profesionales, que suscriben documentación técnica
 5. Memoria Descriptiva con planos de áreas, linderos, medidas perimétricas del lote de matriz y de nomenclatura de cada uno de las áreas resultantes.
 6. Plano de Ubicación, Plano de Localización, Plano de Lote Matriz, Plano Demasia y el Plano de Actualización.
 7. Inspección ocular.
 8. El expediente debe ser presentado por duplicado, de manera física y otra digital.
 9. Derecho Administrativo
- Aprobación de la Demasia 0.02% UIT/m² (MIN. 20% UIT)
Costo de gestión administrativa 4.20% UIT/m², lo cual corresponde al valor de S/207.90/m².

Cabe indicar que los cálculos y las tarifas estarían establecidas según el valor arancelario, la misma que será definida por la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria, es importante mencionar que la Demasia debe de encontrarse dentro del Plano Predial de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024/MDLC-SG, de fecha 23 de setiembre de 2024, se **APRUEBA** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE DEMASIAS EN EL DISTRITO DE LA CRUZ**;

Estando a lo expuesto y en usos de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el Voto por Unanimidad del pleno del Consejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE DEMASIAS EN EL DISTRITO DE LA CRUZ

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la ordenanza que establece la **VENTA DE DEMASIAS EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA CRUZ.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y Órganos competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Cruz la distribución y/o notificación de la presente ordenanza y su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de la Cruz. (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLOS CARRILLO ZAVALA
ALCALDE